

L

L

con Perdigon en las
dichas tierras —
No se porquante en las dhas ordenanzas y con
firmacion de mandado que se pueda pescar en todo lo po
los arroyos de este termino de Sta. Lucia que son
el arroyo de Cabon y la garganta de Carpuca
del Otma y los arroyos de la Vieja e Vatabon
los otros arroyos que estan en los campos y dehesas
de Sta. Lucia y sus terminos porquante se pescan en
Verano y no en invierno y el pescado de ello es menud

y no crece y dno tematare de perder el oco
muran que y quercos y no se de clare las vedes
conquedade pescar en dnos arroyos mandamos
y mandamos que los puedan pescar con vedes mem
os q que patare se fecto de despear los dnos arroyos
los puedan tener en suena pero no puedan pescar
con las dhas vedes en el Rio de la Tindas de Sta
m. Petar, m. Jase, Saluo con las vedes que sta
hordenado y mandado por las hordenanzas de Sta
y confirmacion de Magistad guardando el oco
de la suadelpenado donde las dhas hordenanzas sem
quien en lo dno parte fuerad los dnos arroyos que
se lecan; flecto dno que de un mof mof dar
Citania Cartas. Ca. En en la dha Cartas nos rubinglo
por bien, por la qual, por el tiempo que nuestra mof
y voluntad fuere en su fin. En ma Corona Real
m. de oro de oro. Salpuro confirmamos y apro
bamos las dhas hordenanzas que de uno van incor
poradas en quanto a lo que de ca lo ho tiempo y
gnaus y mandamos al Corneado que es o fuen de
cada Tindas o de lugar themente en el dho fi
cio que las guarden y cumplan como en ellas
se continene. En lo demas en ellas continene
do guarden las leyes y pregonas de nuestros
Reynos que de ello disponen. E lo hagan asi
pregonar publicamente en la dha ciudad de lugar de
tierra por pregonero y ante scrivano publico q
que venga ante sual todos y minguos de los que
da preterir y enoxamia y lo cumpla la pena de
milla mrs de d. mill mrs. La cam dada en Madrid
a veynte y dos dias de mayo de mill y quinientos y setenta y
dos años y va sobre la y de quade vno q el tpo de la

ES 10148 AMP 01.01.01

La Scuriano
 Luego escedi en la plaza publica de la Ciudad
 por Voz de Pedro de Moya pregonero porante
 mi eldho Scuriano a todas e inteligibles Vozes
 la pregono toda provision Real en presen-
 cia de muchas personas y fueron fijos: Joan
 Rodriguez Muniz e Pedro de Porras y el Baililler
 Lixano Juven de Placencia y en muchas
 personas y en fe dello fize mi signo e corte
 morio de Verdad. Tomé de oro pena Scuriano
 el eldho Tomé de oro pena Carabal Salcuriano
 del numero e de su miento de Placencia
 fue presente e fize mi signo e corte morio de
 Verdad Tomé de oro pena Scuriano, Conquerda
 Condon original Tomé de oro pena

Don Carlos por la Divina Clemençia Emperador
de los Romanos Augusto Rey de Alemania e Doña
Isabel su Madre y el mismo Don Carlos por la gra-
cia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragón de las
Islas de las Indias de Armas de Navarra de Gra-
nada de Toledo de Salerniade Galicia de Ma-
llorca de Senar de Condado de Corvea de Murcia
de Baenoblos de Plasencia de Algeciras de Gibraltar
de las Islas de Canaria de las Indias de las Yndias